



**ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N° 06-0001-05.12**



Conste por el presente documento, la Adenda N°01 del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 16-0001-AC-24 que celebran de una parte, **EL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ"** con domicilio en Psj. Colladar N° 133 - 2° Piso Urb. Cajamarca, Distrito deCajamarca, Provincia deCajamarca, Departamento deCajamarca, debidamente representado por el Jefe de la UnidadZonal de Cajamarca, señor **WALTER ALFONSO MANTILLA SILVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26705187, según facultades delegadas por el Director Ejecutivo del citado Programa, mediante la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP; a quién en adelante se le denominará **PROGRAMA** y de otra parteel **COMITÉ DE GESTION Y DESARROLLO VIRGEN DE LOS DOLORES DE SHUDAL DEL SECTOR 23 LA PACCHA**, con domicilio en Av. Miguel Grau 743, Distrito de Cajamarca, Provincia deCajamarca, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por el señor **Hector Fernando Chavez Montoya**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26686613, debidamente representado por presidente, acreditado mediante Resolución de Gerencia N° 026-2010-GDS-MPC, en adelante **ORGANISMO EJECUTOR, con la intervención de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (cofinanciante), con domicilio en AV- ALAMEDA DE LOS INCAS-COMPLEJO QHAPAC ÑAN**, debidamente representado por el señor **BARDALES VIGO RAMIRO ALEJANDRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09867327, en su condición de alcalde provincial, acreditado mediante Credencial Expedido por el JNE en adelante el **COFINANCIANTE**.  
De acuerdo con los siguientes términos:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El 27 de febrero del 2012 las partes suscribieron el Convenio de Ejecución de Proyectos N° 06-002-03.09 (PR), en adelante el Convenio.

El 28 de enero del 2013, el ORGANISMO EJECUTOR, debidamente representado por el señor Hector Fernando Chavez Montoya solicitó mediante Oficio N° 01-CGDVDSH-2013, el cual ha sido consensuado y apoyado con los beneficiarios y autoridades de la localidad (alcalde y Juez de Paz del centro poblado La Paccha) a través de a la Municipalidad Provincial de Cajamarca el apoyo financiero (ampliación presupuestal) para el Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe del Jr. Huacariz, pedido que se sustenta técnicamente en atención al Informe N° 088-2012-DO-GO/EPS SEDACAJ S.A en la parte de Conclusiones y recomendaciones del precitado informe, señala textualmente que en imprescindible realizar el acondicionamiento y rehabilitación de las instalaciones sanitarias de la red de agua y desagüe en el Jr. Huacariz.

*[Handwritten signature]*  
 Comité de Gestión y Desarrollo  
 Virgen de los Dolores  
 KSPRI  
 JANTIS LEGAL  
 DN 4695613

El ORGANISMO EJECUTOR acompañó a su solicitud la documentación técnica que sustenta su pedido incluyendo el presupuesto elaborado por el Responsable Técnico (Ing. Alejandro Sebastián Burgos Deza) y avalado por el Supervisor de Obra (Coordinador Técnico Externo - Ing. Esteban Ferroñan Acosta) de fecha 28 de enero del 2013, que sustenta la petición; además se ha dejado constancia en el cuaderno de obra de la necesidad de efectuar los trabajos antes señalados y la ampliación presupuestal correspondiente, por lo que se ha dejado constancia de la necesidad de modificar el expediente técnico que en el anexo forma parte del Convenio incorporando la ampliación presupuestal solicitada.

Mediante Informe N° 02-CTE-EFA -2013 de fecha 28 de enero del 2013 el Coordinador Técnico Externo, señor **ESTEBAN FERROÑAN ACOSTA** se pronunció





Favorablemente respecto a la ampliación presupuestal solicitada por el Organismo Ejecutor, debido a las razones técnicas necesarias que amerita cumplir con lo dispuesto por Sedacaj S.A, que señala la necesidad de efectuar la modificación del expediente técnico que en el anexo forma parte del Convenio.

En atención al informe antes indicado, el Coordinador Técnico Externo (Supervisor de Obra), deja constancia que el monto total de la ampliación presupuestal será asumido íntegramente por la Municipalidad Provincial de Cajamarca (cofinanciante), en razón a que es de responsabilidad de la entidad asumir el compromiso de efectuar el acondicionamiento de las redes de saneamiento, tanto de agua potable y desagüe.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

Las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Modificar la Cláusula Tercera del Convenio, quedando redactada en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCION**

I. El Costo Total del proyecto incluido el adicional, asciende a S/.593,301.12 (Quinientos noventitres mil trescientos uno con 12/100 nuevos soles ) será financiado de la siguiente forma:

a. S/.116,159.43 (Ciento veinticinco mil catorce con 19/100 nuevos soles), que representa el **19.58 %**, será financiado por el PROGRAMA, distribuido de la siguiente manera:

a.1 S/. 69,695.66 (Ciento Sesentinueve mil seiscientos noventicinco con 66/100 nuevos soles) por concepto de pago a la Mano de Obra no Calificada – MONC (en adelante, incentivo económico)

a.2 S/. 9,902.25 (Nueve mil novecientos dos con 25/100) por concepto del rubro "Otros"-Pago Directo del programa diferente al del incentivo económico. Comprende pagos de los profesionales prestadores del servicio (evaluador, promotor, capacitador, coordinador técnico externo): así como los pagos referidos a las adquisiciones de insumos (polos, materiales de capacitación y fletes) correspondiente.

a.3 S/. 36,561.52 (Treintiseis mil quinientos sesentiuno con 52/100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros"-Transferencia al Organismo Ejecutor, diferentes al de incentivo económico, y al pago directo por el programa que será entregado de acuerdo a los cronogramas y estructura de costos que forman parte del expediente técnico.

b. S/.00.00 (00 con 00/100 nuevos soles), diferente al del incentivo económico según expediente técnico aprobado, que representa el 0.0 % que será financiado por el Organismo Ejecutor

c. S/. **477,141.69 (cuatrocientos setenta y siete mil ciento cuarentiuno con 69/100 nuevos soles)** será financiado por el COFINANCIANTE a solicitud del Organismo Ejecutor, que representa el **80.42%** del presupuesto total final modificado. De los cuales:

c.1 S/. 401,579.10, corresponde al monto del cofinanciamiento de acuerdo al convenio N° 06-002-03.09 (PR).



*F. Pizarro*  
F. Pizarro  
Comité de Gestión y Desarrollo  
"Virgen de los Dolores"  
REPRESENTANTE LEI  
1461 26586013





- c.2 S/. 75,562.59, corresponde al monto adicional solicitado.  
Distribuido de la siguiente manera:
- S/. 37,098.52, para materiales
  - S/. 19,615.91, para mano de obra
  - S/. 6,748.16, para equipos
  - S/. 12,100.00, para costos indirectos



- d. El plazo para la ejecución del adicional de obra, es de 63 días calendarios

### CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Todas las demás cláusulas del Convenio mantienen su vigencia, salvo aquellas que se opongan al contenido de la presente Adenda.



En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Cajamarca a los 22 días del mes de Abril del 2013

af

Sr. HECTOR FERNANDO CHAVEZ MONTOYA

Representante Legal  
Hecator Fernando Chavez Montoya  
ORGANISMO EJECUTOR  
Comité de Gestión y Desarrollo  
"Virgen de los Dolores"  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI 26686613



BARDALES VIGO RAMIRO LEJANDRO  
Alcalde Provincial de Cajamarca  
COFINANCIANTE



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2013-CMPC

Cajamarca, 08 de Abril de 2013

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Abril de 2013, pedido del Regidor Ruperto Becerra Vásquez, el Oficio N°21-2013-OR-CPP-MPC, mediante el cual se adjunta Dictamen N° 07-2013-CPP-MPC, Informe N° 058-2013-UPCT-OPP-MPC y el Informe Legal N° 147-2013-OAJ-MPC y proveído N° 1928, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual se alcanza reporte presupuestal y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, "Las Municipalidades son Gobiernos Locales con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo preceptuado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

Que, con fecha 27 de Febrero de 2012 se suscribe un Convenio de Ejecución de Proyecto N° 06-0001-05.12 entre el Programa Trabaja Perú y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para la ejecución del Proyecto Construcción de la Pavimentación del Jr. Huacariz entre Av. San Martín de Porres y Av. La Paccha – Sector 23, La Paccha, provincia de Cajamarca- Cajamarca.

Que, mediante Dictamen N° 07-2013-CPP-MPC la Comisión de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación de la adenda al Convenio N° 06-001-05.12 Programa Trabaja Perú y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para la cancelación de deudas pendientes en el sistema de agua y desagüe del Jr. Huacariz- Construcción de la pavimentación del Jr. Huacariz Sector 23 La Paccha- Cajamarca.

Que, mediante la adenda al Convenio de ejecución de Proyecto N° 06-001-05.12 mencionada, se busca que la Municipalidad Provincial de Cajamarca modifique la cláusula tercera del convenio primigenio, a fin de cofinanciar los trabajos de mejoramiento y acondicionamiento de agua y saneamiento en las cuadras uno, dos y tres del Jr. Huacariz, que no han sido considerados en el expediente técnico, los que han sido realizados en virtud de las observaciones realizadas por SEDACAJ.

Que, el Pleno del Concejo, luego de evaluar el dictamen de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, con el informe técnico y legal pertinente y teniendo en cuenta que a requerimiento del Comité de Gestión y Desarrollo "Virgen de los Dolores" (Oficio N° 01-CGDVDSH-2013) se solicita apoyo para la cancelación de deudas pendientes de pago por los trabajos de mejoramiento antes mencionados, los mismos que han sido necesarios para ejecutar el proyecto Construcción de la Pavimentación del Jr. Huacariz entre Av. San Martín de Porres y Av. La Paccha – Sector 23, La Paccha, provincia de Cajamarca- Cajamarca, dio su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define

que el Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e

# Municipalidad de Cajamarca

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley.

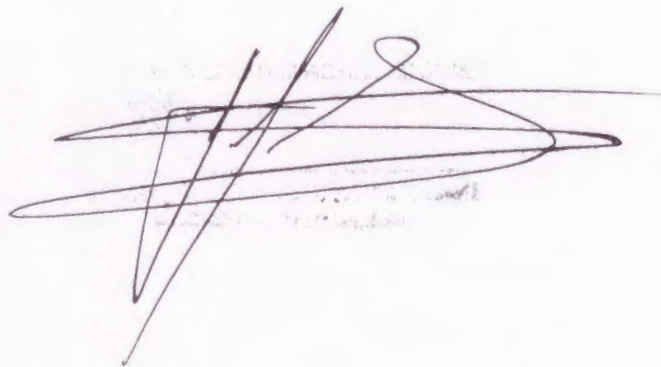
Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE ACORDO:

**Artículo 1°:** APROBAR, la adenda al Convenio de ejecución de Proyecto N° 06-001-05.12, cuyo objeto es la modificación de la clausula tercera (financiamiento y plazo de ejecución) del Convenio primigenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el Programa Trabaja Perú y el Comité de Gestión y Desarrollo "Virgen de los Dolores" para la ejecución del Proyecto Construcción de la Pavimentación del Jr. Huacariz entre Av. San Martín de Porres y Av. La Paccha – Sector 23, La Paccha, provincia de Cajamarca- Cajamarca.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción de la adenda al convenio mencionado en el artículo primero.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned in the center of the page.